



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXI  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 29 DE  
SEPTIEMBRE DE 2016

No. 78

### PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

#### DICTAMEN DE ACUERDO.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION COMO  
MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, AL  
C. LICENCIADO JOSE ISMAEL RIVERA ALVARADO, POR UN  
PERIODO DE SEIS AÑOS COMPRENDIDO DEL 21 DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
2022.

PAG. 4

#### DICTAMEN DE ACUERDO.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION COMO  
MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO AL C.  
M.D. RAMON ROBERTO ROBLEDO RODRIGUEZ, POR UN  
PERIODO DE SEIS AÑOS COMPRENDIDO DEL 21 DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
2022.

PAG. 11

#### DICTAMEN DE ACUERDO.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION COMO  
MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, A  
LA C. DRA. EMMA GARIBAY AVITIA, POR UN PERIODO DE SEIS  
AÑOS COMPRENDIDO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016  
AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

PAG. 18

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

## PODER EJECUTIVO

## CONTENIDO

## DICTAMEN DE ACUERDO.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, AL C. DR. JOSE DE LA LUZ LOPEZ PESCADOR, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS COMPRENDIDO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

PAG. 25

## DICTAMEN DE ACUERDO.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, AL C. DR. ESTEBAN CALDERON ROSAS, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS COMPRENDIDO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

PAG. 32

## DICTAMEN DE ACUERDO.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION COMO MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, AL C. M.D. RAFAEL MIER CISNEROS, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS COMPRENDIDO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

PAG. 39

## DICTAMEN DE ACUERDO.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION COMO MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, AL C. LICENCIADO JORGE ALBERTO FERNANDEZ FAYA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS COMPRENDIDO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

PAG. 46

## DICTAMEN DE ACUERDO.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, DEL C. LICENCIADO HECTOR GABRIEL TREJO RANGEL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 28 DE MARZO DEL AÑO 2022.

PAG. 53

## DICTAMEN DE ACUERDO.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION, COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DE LA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, DEL C. DR. ALEJANDRO RAMON FUENTES, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS COMPRENDIDO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

PAG. 59

## DICTAMEN DE ACUERDO.-

POR EL QUE SE RATIFICA COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO AL C. LICENCIADO RAMON GERARDO GUZMAN BENAVENTE.

PAG. 65

## ACTA DE FALLO.-

CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE CONCESION No. 001/2016, REFERENTE A CONCESION Y ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL CENTRO LOGISTICO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE GREGORIO A. GARCIA, DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 69

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 6  
PROMOVIDO POR ROSENDO RAMOS MUÑOZ, EN CONTRA DE  
MATILDE SILVA RAMOS DEL Poblado "BENITO JUAREZ"  
MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.

PAG. 72

EDICTO.

POR EL CUAL COMPARÉCEN POR SU PROPIO DERECHO LOS  
SEÑORES JOSE LUIS HERNANDEZ CAZARES Y JOSE TIMOTEO  
HERNANDEZ CAZARES, PARA DAR INICIO Y TRÁMITE A LA  
SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SU SEÑOR PADRE EL  
SEÑOR TIMOTEO HERNANDEZ RAMOS.

PAG. 73

JURISPRUDENCIA 1/2016.-

APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL PLENO DE LA SALA  
PENAL COLEGIADA "A" DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 74



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

**A la Comisión de Gobernación**, le fue turnado el Oficio Número S/N de fecha 20 de septiembre de 2016, y notificado en este H. Congreso del Estado el día 21 del mismo mes y año, signado por el C. DR. **JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual remite propuesta para **Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango** al C. **LICENCIADO JOSÉ ISMAEL RIVERA ALVARADO**; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, inciso a) 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 y 4 de la Ley de Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; 93 fracción I, 121 fracción XIII, 176, 177, 178, 211 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.*



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.*

*La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.*

*En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.*

*Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitiva. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.*

*La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.*

*En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma regla".*



**H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO**  
LXVII LEGISLATURA 2016·2018

**SEGUNDO.** De lo que se desprende, que los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, analizar la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Local, y nombrar a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a fin de materializar dichos dispositivos constitucionales así como lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

**TERCERO.** El artículo 116 en su fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que *"los Magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución"*.

De lo que se desprende entonces que para estar acordes con esta disposiciones, el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, hace lo propio, y por lo tanto dispone que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere: *"Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación. III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes. IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación. VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección. VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años."*



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*Estos nombramientos, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.*

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado".*

**CUARTO.** En tal virtud, y con las disposiciones conferidas por los artículos 82 fracción III, incisos a) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 121 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión, facultada para conocer de los nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado, así como para resolver sobre las renuncias de los magistrados de dicho poder, hemos recibido en este H. Congreso del Estado, el oficio enviado por el Titular del Poder Ejecutivo, que contiene propuesta del profesionista **C. LICENCIADO JOSÉ ISMAEL RIVERA ALVARADO**, para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que es menester dar cuenta, que del expediente remitido a este Congreso, donde se contiene los datos curriculares del profesionista **C. LICENCIADO JOSÉ ISMAEL RIVERA ALVARADO**, quien habrá de ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, cumple a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 110 de nuestra Carta Política Local, lo que nos ha permitido elaborar el presente Acuerdo apoyando la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo.

**SEXTO.** En tal virtud, los suscritos elevaron el presente al Pleno del Congreso del Estado, seguros de que el voto del resto de los diputados, avalará favorablemente la propuesta del profesionista antes mencionado, a fin de complementar la integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de los espacios que han quedado vacantes por los magistrados que concluyen su encargo.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

**SÉPTIMO.** Otorgamos pues, nuestro voto de confianza al C. LICENCIADO JOSÉ ISMAEL RIVERA ALVARADO, que en esta ocasión será nombrado como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, seguros de que al ser una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, seguirá siendo un excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericeen por su gran espíritu de respeto a los derechos humanos, responsabilidad y servicio hacia los justiciables.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, se permitió poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

**DICTAMEN DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la designación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, al C. LICENCIADO JOSÉ ISMAEL RIVERA ALVARADO, por un periodo de seis años comprendido del 21 de septiembre del año 2016 al 21 de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).



**H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016 - 2018**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Magistrado Numerario electo en el presente, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, para que sea citado a rendir la protesta de Ley.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Para llamar a los Magistrados Supernumerarios a cubrir las faltas temporales o definitivas de los Magistrados Numerarios, se atenderá lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo establecido en el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

**SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Septiembre del año (2016) dos mil dieciséis.



RE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
PRESIDENTE.

*Marisol Peña Rodríguez*  
DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARÍA.

*Silvia Patricia Jiménez Delgado*  
DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO  
SECRETARIA.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

**A la Comisión de Gobernación**, le fue turnado el Oficio Número S/N de fecha 20 de septiembre de 2016, y notificado en este H. Congreso del Estado el día 21 del mismo mes y año, signado por el C. DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual remite propuesta para **Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango** al C. M.D. RAMÓN ROBERTO ROBLEDO RODRÍGUEZ; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, inciso a) 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 y 4 de la Ley de Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; 93 fracción I, 121 fracción XIII, 176, 177, 178, 211 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: "El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; éstos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.*



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.*

*La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.*

*En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.*

*Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitivo. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.*

*La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.*

*En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma regla".*

**SEGUNDO.** De lo que se desprende, que los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, analizar la



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Local, y nombrar a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a fin de materializar dichos dispositivos constitucionales así como lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

**TERCERO.** El artículo 116 en su fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que *"los Magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución"*.

De lo que se desprende entonces que para estar acordes con esta disposiciones, el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, hace lo propio, y por lo tanto dispone que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere: *"Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación. III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes. IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trataré de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación. VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección. VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.*



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*Estos nombramientos, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.*

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado".*

**CUARTO.** En tal virtud, y con las disposiciones conferidas por los artículos 82 fracción III, incisos a) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 121 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión, facultada para conocer de los nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado, así como para resolver sobre las renuncias de los magistrados de dicho poder, hemos recibido en este H. Congreso del Estado, el oficio enviado por el Titular del Poder Ejecutivo, que contiene propuesta del profesionista **C. M.D. RAMÓN ROBERTO ROBLEDO RODRÍGUEZ**, para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que es menester dar cuenta, que del expediente remitido a este Congreso, donde se contiene los datos curriculares del profesionista **C. M.D. RAMÓN ROBERTO ROBLEDO RODRÍGUEZ**, quien habrá de ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, cumple a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 110 de nuestra Carta Política Local, lo que nos ha permitido elaborar el presente Acuerdo apoyando la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo.

**SEXTO.** En tal virtud, los suscritos elevamos el presente al Pleno del Congreso del Estado, seguros de que el voto del resto de los diputados, avalará favorablemente la propuesta del profesionista antes mencionado, a fin de complementar la integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de los espacios que han quedado vacantes por los magistrados que concluyen su encargo.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

**SÉPTIMO.** Otorgamos pues, nuestro voto de confianza al **C. M.D. RAMÓN ROBERTO ROBLEDO RODRÍGUEZ**, que en esta ocasión será nombrado como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, seguros de que al ser una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, seguirá siendo un excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por su gran espíritu de respeto a los derechos humanos, responsabilidad y servicio hacia los justiciables.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, se permitió poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

**DICTAMEN DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la designación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, al **C. M.D. RAMÓN ROBERTO ROBLEDO RODRÍGUEZ**, por un periodo de seis años comprendido del 21 de septiembre del año 2016 al 21 de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Magistrado Numerario electo en el presente, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, para que sea citado a rendir la protesta de Ley.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Para llamar a los Magistrados Supernumerarios a cubrir las faltas temporales o definitivas de los Magistrados Numerarios, se atenderá lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo establecido en el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

**SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Septiembre del año (2016) dos mil dieciséis.



GE ALEJANDRO SALOM DEL PALACIO  
PRESIDENTE.

*Marisol Peña*  
DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

*Silvia Patricia Jiménez Delgado*  
DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO  
SECRETARIA.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

**A la Comisión de Gobernación**, le fue turnado el Oficio Número S/N de fecha 20 de septiembre de 2016, y notificado en este H. Congreso del Estado el día 21 del mismo mes y año, signado por el C. DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual remite propuesta para **Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango a la C. DRA. EMMA GARIBAY AVITIA**; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, inciso a) 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; 93 fracción I, 121 fracción XIII, 176, 177, 178, 211 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.*



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.*

*La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.*

*En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.*

*Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitiva. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.*

*La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.*

*En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma regla".*

**SEGUNDO.** De lo que se desprende, que los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, analizar la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Local, y nombrar a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a fin de materializar dichos dispositivos



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

constitucionales así como lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

**TERCERO.** El artículo 116 en su fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que "los Magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución".

De lo que se desprende entonces que para estar acordes con esta disposiciones, el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, hace lo propio, y por lo tanto dispone que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere: "Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación. III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes. IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trataré de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación. VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección. VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.

*Estos nombramientos, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.*



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado”.*

**CUARTO.** En tal virtud, y con las disposiciones conferidas por los artículos 82 fracción III, incisos. a) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 121 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión, facultada para conocer de los nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado, así como para resolver sobre las renuncias de los magistrados de dicho poder, hemos recibido en este H. Congreso del Estado, el oficio enviado por el Titular del Poder Ejecutivo, que contiene propuesta de la profesionista **C. DRA. EMMA GARIBAY AVITIA**, para ocupar el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que es menester dar cuenta, que del expediente remitido a este Congreso, donde se contiene los datos curriculares de la profesionista **C. DRA. EMMA GARIBAY AVITIA**, quien habrá de ocupar el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia, cumple a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 110 de nuestra Carta Política Local, lo que nos ha permitido elaborar el presente Acuerdo apoyando la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo.

**SEXTO.** En tal virtud, los suscritos elevamos el presente al Pleno del Congreso del Estado, seguros de que el voto del resto de los diputados, avalará favorablemente la propuesta de la profesionista antes mencionada, a fin de complementar la integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de los espacios que han quedado vacantes por los magistrados que concluyen su encargo.

**SÉPTIMO.** Otorgamos pues, nuestro voto de confianza a la **C. DRA. EMMA GARIBAY AVITIA**, que en esta ocasión será nombrada como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, seguros de que al ser una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además qué se ha distinguido por su honorabilidad, competencia



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

y antecedentes profesionales, seguirá siendo un excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por su gran espíritu de respeto a los derechos humanos, responsabilidad y servicio hacia los justiciables.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, se permite poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

#### DICTAMEN DE ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la designación como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, a la C. DRA. **EMMA GARIBAY AVITIA**, por un periodo de seis años comprendido del 21 de septiembre del año 2016 al 21 de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Magistrada Numeraria electa en el presente, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, para que sea citada a rendir la protesta de Ley.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Para llamar a los Magistrados Supernumerarios a cubrir las faltas temporales o definitivas de los Magistrados Numerarios, se atenderá lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo establecido en el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

**SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Septiembre del año (2016) dos mil dieciséis.



GE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
PRESIDENTE.

*Marisol Peña*  
DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

*Silvia Patricia Jiménez Delgado*  
DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO  
SECRETARIA.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

**A la Comisión de Gobernación**, le fue turnado el Oficio Número S/N de fecha 20 de septiembre de 2016, y notificado en este H. Congreso del Estado el día 21 del mismo mes y año, signado por el C. DR. **JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual remite propuesta para **Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango** al C. DR. **JOSÉ DE LA LUZ LÓPEZ PESCADOR**; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, inciso a) 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 y 4 de la Ley de Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; 93 fracción I, 121 fracción XIII, 176, 177, 178, 211 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.** El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: "El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.*



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.*

*La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.*

*En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.*

*Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitiva. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.*

*La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.*

*En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma regla".*

**SEGUNDO.** De lo que se desprende, que los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, analizar la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Local, y nombrar a los



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a fin de materializar dichos dispositivos constitucionales así como lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

**TERCERO.** El artículo 116 en su fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que "los Magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución".

De lo que se desprende entonces que para estar acordes con esta disposiciones, el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, hace lo propio, y por lo tanto dispone que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere: "Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación. III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes. IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trataré de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación. VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección. VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.

Estos nombramientos, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad,



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.*

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado".*

**CUARTO.** En tal virtud, y con las disposiciones conferidas por los artículos 82 fracción III, incisos a) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 121 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión, facultada para conocer de los nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado, así como para resolver sobre las renuncias de los magistrados de dicho poder, hemos recibido en este H. Congreso del Estado, el oficio enviado por el Titular del Poder Ejecutivo, que contiene propuesta del profesionista **C. DR. JOSÉ DE LA LUZ LÓPEZ PESCADOR**, para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que es menester dar cuenta, que del expediente remitido a este Congreso, donde se contiene los datos curriculares del profesionista **C. DR. JOSÉ DE LA LUZ LÓPEZ PESCADOR**, quien habrá de ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, cumple a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 110 de nuestra Carta Política Local, lo que nos ha permitido elaborar el presente Acuerdo apoyando la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo.

**SEXTO.** En tal virtud, los suscritos elevamos el presente al Pleno del Congreso del Estado, seguros de que el voto del resto de los diputados, avalará favorablemente la propuesta del profesionista antes mencionado, a fin de complementar la integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de los espacios que han quedado vacantes por los magistrados que concluyen su encargo.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

**SÉPTIMO.** Otorgamos pues, nuestro voto de confianza al **C. DR. JOSÉ DE LA LUZ LÓPEZ PESCADOR**, que en esta ocasión será nombrado como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, seguros de que al ser una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, seguirá siendo un excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por su gran espíritu de respeto a los derechos humanos, responsabilidad y servicio hacia los justiciables.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, se permitió poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

**DICTAMEN DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la designación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, al **C. DR. JOSÉ DE LA LUZ LÓPEZ PESCADOR**, por un periodo de seis años comprendido del 21 de septiembre del año 2016 al 21 de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Magistrado Numerario electo en el presente, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, para que sea citado a rendir la protesta de Ley.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Para llamar a los Magistrados Supernumerarios a cubrir las faltas temporales o definitivas de los Magistrados Numerarios, se atenderá lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo establecido en el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

**SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Septiembre del año (2016) dos mil dieciséis.



SE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
PRESIDENTE.

*Marisol Peña Rodríguez*  
DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

*Silvia Patricia Jiménez Delgado*  
DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO  
SECRETARIA.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

**A la Comisión de Gobernación**, le fue turnado el Oficio Número S/N de fecha 20 de septiembre de 2016, y notificado en este H. Congreso del Estado el día 21 del mismo mes y año, signado por el C. DR. **JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual remite propuesta para **Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango** al C. DR. **ESTEBAN CALDERÓN ROSAS**; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, inciso a) 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 y 4 de la Ley de Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; 93 fracción I, 121 fracción XIII, 176, 177, 178, 211 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.*



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.*

*La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.*

*En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.*

*Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitiva. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.*

*La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.*

*En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma regla".*



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

**SEGUNDO.** De lo que se desprende, que los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, analizar la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Local, y nombrar a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a fin de materializar dichos dispositivos constitucionales así como lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

**TERCERO.** El artículo 116 en su fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que *"los Magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución"*.

De lo que se desprende entonces que para estar acordes con esta disposiciones, el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, hace lo propio, y por lo tanto dispone que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere: *"Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación. III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes. IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trataré de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación. VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección. VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.*



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*Estos nombramientos, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.*

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado".*

**CUARTO.** En tal virtud, y con las disposiciones conferidas por los artículos 82 fracción III, incisos a) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 121 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión, facultada para conocer de los nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado, así como para resolver sobre las renuncias de los magistrados de dicho poder, hemos recibido en este H. Congreso del Estado, el oficio enviado por el Titular del Poder Ejecutivo, que contiene propuesta del profesionista **C. DR. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS**, para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que es menester dar cuenta, que del expediente remitido a este Congreso, donde se contiene los datos curriculares del profesionista **C. DR. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS**, quien habrá de ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, cumple a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 110 de nuestra Carta Política Local, lo que nos ha permitido elaborar el presente Acuerdo apoyando la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo.

**SEXTO.** En tal virtud, los suscritos elevamos el presente al Pleno del Congreso del Estado, seguros de que el voto del resto de los diputados, aclarará favorablemente la propuesta del profesionista antes mencionado, a fin de complementar la integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de los espacios que han quedado vacantes por los magistrados que concluyen su encargo.



**H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018**

**SÉPTIMO.** Otorgamos pues, nuestro voto de confianza al **C. DR. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS**, que en esta ocasión será nombrado como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, seguros de que al ser una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, seguirá siendo un excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por su gran espíritu de respeto a los derechos humanos, responsabilidad y servicio hacia los justiciables.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, se permitió poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

**DICTAMEN DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la designación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, al **C. DR. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS**, por un periodo de seis años comprendido del 21 de septiembre del año 2016 al 21 de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).



**H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Magistrado Numerario electo en el presente, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, para que sea citado a rendir la protesta de Ley.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Para llamar a los Magistrados Supernumerarios a cubrir las faltas temporales o definitivas de los Magistrados Numerarios, se atenderá lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo establecido en el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

**SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Septiembre del año (2016) dos mil dieciséis.



Miguel  
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
PRESIDENTE.

MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO  
DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO  
SECRETARIA.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado el Oficio Número S/N de fecha 20 de septiembre de 2016, y notificado en este H. Congreso del Estado el día 21 del mismo mes y año, signado por el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual remite propuesta para Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango al C. M.D. RAFAEL MIER CISNEROS; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, inciso a) 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 y 4 de la Ley de Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; 93 fracción I, 121 fracción XIII, 176, 177, 178, 211 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: "El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO

LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.*

*La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.*

*En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.*

*Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitiva. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.*

*La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.*

*En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma regla".*

**SEGUNDO.** De lo que se desprende, que los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, analizar la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Local, y nombrar a los



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a fin de materializar dichos dispositivos constitucionales así como lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

**TERCERO.** El artículo 116 en su fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que *"los Magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución"*.

De lo que se desprende entonces que para estar acordes con esta disposiciones, el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, hace lo propio, y por lo tanto dispone que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere: *"Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación. III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes. IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trataré de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación. VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección. VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.*

*Estos nombramientos, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la*



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.*

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado”*

**CUARTO.** En tal virtud, y con las disposiciones conferidas por los artículos 82 fracción III, incisos a) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 121 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión, facultada para conocer de los nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado, así como para resolver sobre las renuncias de los magistrados de dicho poder, hemos recibido en este H. Congreso del Estado, el oficio enviado por el Titular del Poder Ejecutivo, que contiene propuesta del profesionista **C. M.D. RAFAEL MIER CISNEROS**, para ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que es menester dar cuenta, que del expediente remitido a este Congreso, donde se contiene los datos curriculares del profesionista **C. M.D. RAFAEL MIER CISNEROS**, quien habrá de ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia, cumple a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 110 de nuestra Carta Política Local, lo que nos ha permitido elaborar el presente Acuerdo apoyando la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo.

**SEXTO.** En tal virtud, los suscritos elevamos el presente al Pleno del Congreso del Estado, seguros de que el voto del resto de los diputados, avalará favorablemente la propuesta del profesionista antes mencionado, a fin de complementar la integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de los espacios que han quedado vacantes por los magistrados que concluyen su encargo.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

**SÉPTIMO.** Otorgamos pues, nuestro voto de confianza al **C. M.D. RAFAEL MIER CISNEROS**, que en esta ocasión será nombrado como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, seguros de que al ser una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, seguirá siendo un excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por su gran espíritu de respeto a los derechos humanos, responsabilidad y servicio hacia los justiciables.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, se permitió poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

**DICTAMEN DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la designación como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, al **C. M.D. RAFAEL MIER CISNEROS**, por un periodo de seis años comprendido del 21 de septiembre del año 2016 al 21 de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Magistrado Supernumerario electo en el presente, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, para que sea citado a rendir la protesta de Ley.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Para llamar a los Magistrados Supernumerarios a cubrir las faltas temporales o definitivas de los Magistrados Numerarios, se atenderá lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo establecido en el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

**SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Septiembre del año (2016) dos mil diecisésis.



RE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
PRESIDENTE.

*Marisol Peña Rodríguez*  
DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

*Silvia Patricia Jiménez Delgado*  
DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO  
SECRETARIA.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016 - 2018

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado el Oficio Número S/N de fecha 20 de septiembre de 2016, y notificado en este H. Congreso del Estado el día 21 del mismo mes y año, signado por el C. DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual remite propuesta para Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango al C. LICENCIADO JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FAYA; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, inciso a) 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 y 4 de la Ley de Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; 93 fracción I, 121 fracción XIII, 176, 177, 178, 211 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: "El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.*



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXXVII LEGISLATURA 2016 - 2018

*El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.*

*La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.*

*En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.*

*Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitiva. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.*

*La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.*

*En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma regla".*

**SEGUNDO.** De lo que se desprende, que los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, analizar la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Local, y nombrar a los



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a fin de materializar dichos dispositivos constitucionales así como lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

**TERCERO.** El artículo 116 en su fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que "los Magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución".

De lo que se desprende entonces que para estar acordes con esta disposiciones, el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, hace lo propio, y por lo tanto dispone que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere: "Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación. III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes. IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trataré de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación. VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección. VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.

Estos nombramientos, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado.*

**CUARTO.** En tal virtud, y con las disposiciones conferidas por los artículos 82 fracción III, incisos a) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 121 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión, facultada para conocer de los nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado, así como para resolver sobre las renuncias de los magistrados de dicho poder, hemos recibido en este H. Congreso del Estado, el oficio enviado por el Titular del Poder Ejecutivo, que contiene propuesta del profesionista **C. LICENCIADO JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FAYA**, para ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que es menester dar cuenta, que del expediente remitido a este Congreso, donde se contiene los datos curriculares del profesionista **C. LICENCIADO JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FAYA**, quien habrá de ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia, cumple a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 110 de nuestra Carta Política Local, lo que nos ha permitido elaborar el presente Acuerdo apoyando la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo.

**SEXTO.** En tal virtud, los suscritos elevamos el presente al Pleno del Congreso del Estado, seguros de que el voto del resto de los diputados, aclarará favorablemente la propuesta del profesionista antes mencionado, a fin de complementar la integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de los espacios que han quedado vacantes por los magistrados que concluyen su encargo.

**SÉPTIMO.** Otorgamos pues, nuestro voto de confianza al **C. LICENCIADO JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FAYA**, que en esta ocasión será nombrado como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, seguros de que al ser una persona



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, seguirá siendo un excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por su gran espíritu de respeto a los derechos humanos, responsabilidad y servicio hacia los justiciables.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, se permite poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

**DICTAMEN DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la designación como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, al C. LICENCIADO JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FAYA, por un periodo de seis años comprendido del 21 de septiembre del año 2016 al 21 de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Magistrado Supernumerario electo en el presente, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, para que sea citado a rendir la protesta de Ley.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Para llamar a los Magistrados Supernumerarios a cubrir las faltas temporales o definitivas de los Magistrados Numerarios, se atenderá lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo establecido en el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

**SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Septiembre del año (2016) dos mil dieciséis.



GE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL PENA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO  
SECRETARIA.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

**A la Comisión de Gobernación**, le fue turnado el Oficio S/N de fecha 20 de septiembre de 2016, y notificado en este H. Congreso del Estado, el día 21 del mismo mes y año, signado por el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual remite propuesta para **Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado**, al C. LICENCIADO HÉCTOR GABRIEL TREJO RANGEL; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III inciso a), 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 239 y 240 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango; 93 fracción I, 121 fracción XIII, 176, 177, 178, 211 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contemplan que: *Artículo 114.- "El Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa es la autoridad jurisdiccional dotada de autonomía en sus resoluciones, conocerá de las controversias que se susciten en relación a la legalidad, interpretación, cumplimiento, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal, que emitan, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades de la administración pública del Estado, de los municipios y de los órganos constitucionales autónomos, cuya actuación afecte a los particulares, así como las que surjan entre dos o más entidades públicas, en los términos que determine la ley.*

*El Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, se integrará con tres magistrados numerarios y tres magistrados supernumerarios, quienes suplirán a los propietarios en sus ausencias".*

*Artículo 115.- "Los magistrados del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa durarán en su encargo seis años pudiendo ser ratificados por un periodo igual, previa evaluación de su desempeño por parte del Congreso del Estado; los requisitos para ocupar el cargo, y la forma de elección, así como los casos de*



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*renuncia y terminación del encargo, serán los mismos que establece esta Constitución para Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, además de los que disponga la ley".*

**SEGUNDO.** De lo que se desprende, que los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, al analizar la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Local, y nombrar a los Magistrados del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, a fin de materializar dichos dispositivos constitucionales así como lo dispuesto por los artículos 239 y 240 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

**TERCERO.** El artículo 116 en su fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que *"los Magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución"*.

Por lo que el artículo el artículo 115 anteriormente inserto, dispone que para ser magistrado del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, serán los mismos requisitos que se establecen en el artículo 110 de la misma Carta Política Estadual, el cual a la letra dice: I. *"Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.* II. *Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.* III. *Posseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes.* IV. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trataré de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.* V. *Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación.* VI. *No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección.* VII. *No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.*



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*Estos nombramientos, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.*

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado".*

**CUARTO.** En tal virtud, y con las disposiciones conferidas por los artículos 82 fracción III, incisos a) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 121 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión, facultada para conocer de los nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado, así como para resolver sobre las renuncias de los magistrados de dicho poder, hemos recibido en este H. Congreso del Estado el oficio enviado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, que contiene propuesta del profesionista **C. LICENCIADO HÉCTOR GABRIEL TREJO RANGEL**, quien habrá de ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, del 21 de septiembre de 2016 al 28 de marzo de 2022.

**QUINTO.** Por lo que es menester dar cuenta, que del expediente remitido a este Congreso, donde se contiene los datos curriculares del profesionista que habrá de ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado, cumple a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 110 de nuestra Carta Política Local, lo que nos ha permitido elaborar el presente Dictamen de Acuerdo apoyando la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo.

**SEXTO.** En tal virtud, los suscritos elevamos el presente al Pleno del Congreso del Estado, seguros de que el voto del resto de los diputados, avalará favorablemente la propuesta del profesionista **C. LICENCIADO HÉCTOR GABRIEL TREJO RANGEL**, a fin de complementar la integración del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado,



**H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018**

en virtud del espacio que ha quedado vacante, a causa de la renuncia de la Magistrada Licenciada Marcela Almaraz Chávez, por lo que será nombrado para terminar el periodo para el que fue nombrada la profesionista antes mencionada.

**SÉPTIMO.** Otorgamos pues, nuestro voto de confianza al **C. LICENCIADO HÉCTOR GABRIEL TREJO RANGEL**, que en esta ocasión será nombrado como Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, seguros de que al ser una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, seguirá siendo excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por el respeto a los derechos humanos, su basta experiencia en el ámbito administrativo y fiscal, así como su gran espíritu de responsabilidad y servicio hacia los justiciables.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, se permite poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente el siguiente:

**DICTAMEN DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 239 y 240 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, se aprueba la designación como Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del



**H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018**

Poder Judicial del Estado de Durango, del **C. LICENCIADO HÉCTOR GABRIEL TREJO RANGEL**, por el periodo comprendido del 21 de septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis) al 28 de marzo del año 2022 (dos mil veintidós).

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Magistrado Numerario electo en el presente, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, para que sea citado a rendir la protesta de Ley.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a) y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Para llamar a los Magistrados Supernumerarios a cubrir las faltas temporales o definitivas de los Magistrados Numerarios, se atenderá lo dispuesto por el artículo 239 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

**SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Septiembre del año (2016) dos mil diecisésis.



GE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
PRESIDENTE.

*Marisol Peña Rodríguez*  
DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

*Silvia Patricia Jiménez Delgado*  
DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO  
SECRETARIA.



**A la Comisión de Gobernación**, le fue turnado el Oficio S/N de fecha 20 de septiembre de presente año, y notificado en este H. Congreso del Estado, el día 21 del mismo mes y año, signado por el C. DR. **JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual remite propuesta para **Magistrado Propietario de la Sala Unitaria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango**, al C. DR. **ALEJANDRO RAMÓN FUENTES**; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, inciso a), 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 370, 371 y 372 del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango; 93 fracción I, 121 fracción XIII, 176, 177, 178, 211 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** El artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que: "El Tribunal para Menores Infractores es la autoridad jurisdiccional dotada de autonomía en sus resoluciones y competente para resolver sobre las conductas tipificadas como delitos cometidas por las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal para Menores Infractores se integrará por un Magistrado propietario de la Sala Unitaria, un Magistrado Supernumerario, los jueces, los jueces Especializados para Menores, los jueces de Ejecución para Menores, la Unidad de Diagnóstico, además del personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Los magistrados del Tribunal para Menores Infractores, serán electos mediante el procedimiento y con los requisitos que señale la ley. Durarán en su encargo seis años y podrán ser ratificados en una sola ocasión por igual período, previa evaluación de su desempeño por parte del Congreso del Estado.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*En caso de renuncia o terminación del encargo después del transcurso de cuatro años de iniciado el encargo, la nueva designación será por un nuevo periodo.*

*Los jueces en materia de menores, serán nombrados previo examen por oposición y en base a lo dispuesto por la ley, la cual además establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Tribunal”.*

**SEGUNDO.** En tal virtud, los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, al analizar la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Local, y nombrar al Magistrado propietario de la Sala Unitaria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, a fin de materializar dichos dispositivos constitucionales, así como lo dispuesto por los artículos 370 y 371 del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango.

**TERCERO.** En ese mismo tenor el artículo 117 de la Constitución Política Local, señala en su tercer párrafo que para los Magistrados para Menores Infractores, serán electos mediante el procedimiento y con los requisitos que señala la ley; por lo que el artículo 372 del ordenamiento para Menores Infractores, dispone que para ser magistrado del Tribunal de para Menores Infractores, se requiere lo siguiente:

- I. *“Ser ciudadano duranguense por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia efectiva dentro del territorio de la Entidad, de cuando menos cinco años, inmediatamente anteriores al día de su propuesta; o, ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia efectiva dentro del territorio del Estado, que no sea menor de diez años, inmediatamente anteriores al día de la propuesta mencionada;*
- II. *Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos, al día de la propuesta de designación;*
- III. *Poseer para el día de la designación una antigüedad mínima de diez años, del título y de Cedula profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes;*
- IV. *Tener experiencia mínima de dos años en materia de menores Infractores y conocimientos en los derechos de los niños;*



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena privativa de libertad, de más de un año de prisión, pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama, en el concepto público, le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y,
- VI. No haber sido senador, diputado federal, diputado local, presidente municipal, síndico o regidor de algún Ayuntamiento, gobernador de la entidad, secretario o subsecretario de alguna de las ramas de la administración pública estatal, Procurador General de Justicia en el Estado o Subprocurador, durante el año previo al de su designación.

Este nombramiento, deberá recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica".

**CUARTO.** En tal virtud, y con las disposiciones conferidas por los artículos 82 fracción III, incisos a) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 121 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; la Comisión, facultada para conocer de los nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado, así como para resolver sobre las renuncias de los magistrados del mismo, hemos recibido el oficio en este H. Congreso del Estado, enviado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, que contiene la propuesta del profesionista, C. DR. **ALEJANDRO RAMON FUENTES**, quien habrá de ocupar el cargo de Magistrado propietario de la Sala Unitaria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que es menester dar cuenta, que del expediente remitido a este H. Congreso del Estado, donde se contienen los datos curriculares del profesionista que habrá de ocupar el cargo de Magistrado propietario de la Sala Unitaria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, cumple a cabalidad los requisitos contenidos en el artículo 372 del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

**SEXTO.** En tal virtud, los suscritos elevamos el presente Dictamen de Acuerdo al Pleno del H. Congreso del Estado, seguros de que el voto del resto de los diputados, avalará favorablemente la propuesta del profesionista **C. DR. ALEJANDRO RAMÓN FUENTES**, a fin de que presida el Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, en virtud del espacio que ha quedado vacante.

**SÉPTIMO.** Otorgamos pues, nuestro voto de confianza al profesionista **C. DR. ALEJANDRO RAMÓN FUENTES**, que en esta ocasión será nombrado como Magistrado propietario de la Sala Unitaria Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, seguros de que al ser una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, seguirá siendo un excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el multireferido Tribunal, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por el respeto a los derechos humanos, su especialización en justicia penal para adolescentes, así como con su gran espíritu de responsabilidad y servicio hacia los justiciables.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, se permite poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

#### DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a) y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 370, 371 y 372 del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango, se aprueba la designación como



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Magistrado propietario de la Sala Unitaria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, del C. DR. **ALEJANDRO RAMÓN FUENTES**, por un periodo de seis años comprendido del 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil diecisésis) al 21 (veintiuno) de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Magistrado propietario electo en el presente, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, para que sea citado a rendir la protesta de Ley.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a) y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo al C. Gobernador del Estado de Durango.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Para llamar al Magistrado Supernumerario a cubrir las faltas temporales o definitivas del Magistrado propietario, se atenderá lo dispuesto por el Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango.

**SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Septiembre del año (2016) dos mil dieciséis.



GE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
PRESIDENTE.

*Marisol Peña Rodríguez*  
DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

*Silvia Patricia Jiménez Delgado*  
DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO  
SECRETARIA.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, Oficio S/N de fecha 15 de septiembre de 2016, y notificado en este Congreso en la misma fecha, enviado por el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, en el que tiene a bien designar como Fiscal General del Estado, al C. LICENCIADO RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE, con la finalidad de que en su oportunidad sea ratificado por los integrantes de ésta Sexagésima Séptima Legislatura; por lo que en cumplimiento a nuestra responsabilidad, y con fundamento en lo dispuesto en los *artículos 82 fracción III inciso b) y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 93, 176, 177, 178, 211, 236 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos elevar a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Séptima Legislatura, el siguiente DICTAMEN DE ACUERDO, mismo que tiene sustento en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** El artículo 82 fracción III, en su inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que el Congreso del Estado tiene facultades para nombrar y ratificar a los servidores públicos, y entre ellos se encuentra la de ratificar al Fiscal General del Estado; de igual modo el artículo 103 del mismo ordenamiento constitucional contempla que el Fiscal General será designado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado con la ratificación del Congreso del Estado..."

**SEGUNDO.** Por lo que, la Comisión en aras de dar cumplimiento a los dispositivos antes mencionados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 y 236 Bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos hemos abocado a la revisión y análisis del expediente correspondiente al profesionista C. LICENCIADO RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE, que contiene los datos curriculares para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado.

**TERCERO.** El artículo 104 del propio ordenamiento local constitucional, contempla que para ser Fiscal General del Estado se requiere:



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
- II. Ser mayor de treinta y cinco años de edad.
- III. Poseer el día de su nombramiento Título Profesional de Licenciado en Derecho y contar con experiencia en materia penal por lo menos cinco años.
- IV. No haber sido condenado por delito doloso.

**CUARTO.** La Comisión, dió cuenta que el C. **LICENCIADO RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE**, cumple a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo supracitado, para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado y que además es una persona honorable, con conocimientos de la ciencia del derecho y experiencia profesional para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Fiscal General, que involucra la representación y defensa de los intereses de la sociedad, de la persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal.

**QUINTO.** De igual modo es importante hacer mención que anexo a las constancias curriculares del C. **LICENCIADO RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE**, se encuentra la signada por el C. Licenciado Francisco Díaz Arriaga, Titular del Centro de Evaluación y Confianza, de la Ciudad de México, de fecha 15 de septiembre del año que cursa, en la cual emite el resultado del proceso de evaluación de control de confianza del profesionista en mención, mismo que dio como resultado la aprobación la evaluación para ostentar el cargo de Fiscal General.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, se permite poner a consideración dè este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

### DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

**ARTICULO ÚNICO.** Se ratifica como Fiscal General del Estado al C. LICENCIADO RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Dictamen de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente, al C. LICENCIADO RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE, para lo efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Comuníquese este acuerdo al C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá, se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Septiembre del año (2016) dos mil dieciséis.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
PRESIDENTE.

*Marisol Peña Rodríguez*  
DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.



DIP. SILVIA PATRICIA SIMENEZ DELGADO  
SECRETARIA.



Administración Municipal  
2013-2016

**CONCESION No. 001/2016  
ACTA DE FALLO**

**ACTA DE FALLO**

ACTA DE FALLO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN No. 001/2016, REFERENTE A: CONCESIÓN Y ARRIENDAMIENTO DE LOS LOCALIS COMERCIALES UBICADOS EN EL CENTRO LOGÍSTICO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GRIGORIO A. GARCIA, DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2016, DE ACUERDO A LA CITA HECHA Y NOTIFICADA A LOS INTERESADOS QUE PARTICIPARON EN EL ACTO CELEBRADO EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2016, SEGÚN ACTAS LEVANTADAS Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 178 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, Y PARA DAR EL FALLO SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL UNIDAD DE LICITACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO., LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES Y FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA.

PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS DESPUES DEL ANALISIS DETALLADO DE LAS MISMAS ACEPTADAS EN LAS ETAPAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PROCESO DE CONCESIÓN, SE RELACIONAN A CONTINUACION LAS EMPRESAS Y/O PERSONAS FÍSICAS SOLVENTES:

**PROPIEDADES SOLVENTES.**

EMPRESA	LOCAL	MONERIA CONCESIÓN
FRANCISCO JAVIER COVARRUBIAS ENRIQUEZ	9	\$315,000.00
MARIA ROSA ENRIQUEZ MIRANDA	29	\$115,000.00
ELDA JANETH DELGADO FRANCO	28	NO PRESENTA PROPUESTA
CHRISTIAN TORRES PADILLA	13	\$300,000.00
LUIS FERNANDO RAMIREZ MACIAS	18	\$310,000.00
LUIS FERNANDO RAMIREZ MACIAS	L-3	\$55,000.00
CHILCHOTA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	18	\$300,000.00
CHILCHOTA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	23	\$220,000.00
ULISES CAMBEROS GUTIERREZ	22	\$205,000.00
MA. LUISA SOLIS VAZQUEZ	24	\$110,000.00
JUAN CARLOS MACIAS GARCIA	17	\$300,000.00
SINDY LOZOYA SOLIS	25	\$110,000.00
VETTORO, S.A. DE C.V.	15	\$300,000.00
JESUS GERARDO TORRES TABOADA	14	\$300,000.00
DIANA ARGELIA DUARTE SANCHEZ	21	
VIRIDIANA LIMONES REYES	20	\$175,000.00

21 de Agosto  
Leyda Salas V.



Administración Municipal  
2013-2016

**CONCESION No. 001/2016  
ACTA DE FALLO**

ATENDIENDO LO ANTERIOR EL C. LIC. MIGUEL ANGEL GALLARDO REYNA; JEFE DE LICITACIONES, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA OFICIALIA MAYOR, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO., Y DESPUÉS DE SER EVALUADAS LAS ANTERIORES PROPOSICIONES EN SUS MODALIDADES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, DE ACUERDO AL DICTAMEN EN BASE UNICAMENTE EN EL RESULTADO DE LOS ANÁLISIS COMPARATIVOS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, SE DETERMINA QUE LAS PROPUESTAS QUE GARANTIZAN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO.

NOTA: LA FECHA LIMITE PARA EL PAGO DE LA CONCESION, SERA EL DIA 26 DE AGOSTO DE 2016, Y SERA EN UNA SOLA EXHIBICION.

**POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**

LIC. REGILIO OCTAVIO GÓMEZ DÁVILA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**PERGAMINO**

FRANCISCO JAVIER COVARRUBIAS ENRIQUEZ

*7/2013*

ELDA JANETH DELGADO FRANCO

MARIA ROSA ENRIQUEZ MIRANDA

CHRISTIAN TORRES PADILLA



Administración Municipal  
2013-2016

**CONCESION No. 001/2016  
ACTA DE FALLO**

LUIS FERNANDO RAMIREZ MACIAS

MANUEL RAMOS CARRILLO

ULISES CAMBEROS GUTIERREZ

MA. LUISA SOLIS VAZQUEZ

JUAN CARLOS MACIAS GARCIA

SINDY LOZOYA SOLIS

VETIQUERO, S.A. DE C.V.

JESUS GERARDO TORRES TABOADA

DIANA ARGELIA DUARTE SÁNCHEZ

JUAN PABLO VASQUEZ GOMEZ

VIDRIANA LIMONES REYES

GOMEZ PALACIO, DGO. A 15 DE AGOSTO DE 2016



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 6

## EDICTO

En los autos del expediente **845/2015**, promovido por **ROSENDO RAMOS MUÑOZ**, en el que reclama la prescripción adquisitiva de las parcelas 132 y 149 del poblado "BENITO JUÁREZ", municipio de Nazas, Durango, contra **MATILDE SILVA RAMOS**, en su carácter de causahabiente de **FRANCISCO SILVA AMAYA**; con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** con el carácter de demandada a **MATILDE SILVA RAMOS**, en su carácter de causahabiente de **FRANCISCO SILVA AMAYA**; y **FRANCISCO SOTO MUÑOZ** en calidad de colindante, para que comparezcan a la audiencia de Ley, que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, en la sede de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, ubicada en Prolongación Colón número 50, esquina con calle Juan I. Jiménez, Colonia Los Angeles, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, manifestar lo que a su interés convenga, contestar demanda, ofrecer pruebas, y producir alegatos, en la que por ser audiencia única se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando apercibido, en términos de los artículos 170, 173, 178, 180, 185, fracción V, y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer, le será declarado precluido su derecho para contestar la demanda y ofrecer pruebas, pudiendo incluso este Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta ciudad, puesto que de ser omiso, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán realizadas por medio de los estrados. Quedando a su disposición copias simples del escrito inicial de demanda y sus anexos, del auto admisorio de demanda y del acuerdo de siete de septiembre de dos mil quince, y en general de todas las constancias procesales que integran el presente expediente.

**DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DEL ACTOR, DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN DONDE SE UBICAN LOS BIENES OBJETOS DE PLEITO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAZAS, DURANGO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.**

Torreón Coahuila, a 6 de septiembre de 2016.

  
**DRA. LILIA FLOR DEL CARMEN RIVERA FONSECA.**  
**SECRETARIA DE ESTADOS**

EDICTO

EL LICENCIADO ABELARDO DIAZ GARZA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 66 (SESENTA Y SEIS) EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIAL DE TORREÓN, CON DOMICILIO ACTUAL EN CALLE JIMÉNEZ NÚMERO 353 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES) SUR, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA Y CON CÓDIGO POSTAL 27000 (VEINTISIETE MIL), HAGO CONSTAR Y CERTIFICO BAJO MI FE QUE: CON FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ANTE MI COMPARCERON POR SU PROPIO DERECHO LOS SEÑORES JOSE LUIS HERNANDEZ CAZARES Y JOSE TIMOTEO HERNANDEZ CAZARES, CONTANDO CON LA CAPACIDAD PLENA Y JURÍDICA PARA DAR INICIO Y TRAMITE EN LA MISMA FECHA Y DE MANERA EXTRAJUDICIAL, A LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SU PADRE EL SEÑOR TIMOTEO HERNANDEZ RAMOS, QUIEN FALLECIÓ EL DIA 20 (VEINTE) DE ENERO DEL AÑO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), POR LO QUE AL EFECTO SE LEVANTÓ ANTE MI FÉ PÚBLICA EL ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 73 (SETENTA Y TRES) DE FECHA 15 (QUINCE) DE AGOSTO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) QUEDANDO RADICADA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO LA MENCIONADA SUCESIÓN, SOLICITANDO LOS COMPARCIENTES SE LES RECONOZCA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO Y DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE EXHIBIERON PARA SU COMPROBACIÓN, COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA MISMA, ASI COMO DEL RECONOCIMIENTO DEL ALBACEA DESIGNADO, SEÑALÁNDΟ PARA ELLO EL DÍA EL DÍA 07 (Siete) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) PARA QUE SE LLEVE A CABO LA JUNTA DE HEREDEROS CORRESPONDIENTE EN EL DOMICILIO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO EN PUNTO DE LAS 15:00 (QUINCE) HORAS, TODO ELLΟ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1126 Y 1065 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN COAHUILA. PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS DE LEY POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE 10 DÍAS CADA UNO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL LUGAR DE RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO QUE CORRESPONDA, CON EL FIN DE CONVOCAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A LOS ACREDITADORES DEL DE CUJUS.- DOY FE.-

TORREÓN, COAHUILA A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

LIC. ABELARDO DIAZ GARZA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 66  
TORREÓN, COAHUILA

**ROBO CON VIOLENCIA, PENAS. ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY MÁS FAVORABLE AL SENTENCIADO, SE DEBEN IMPONER LAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 197, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO EXPEDIDO POR DECRETO NÚMERO 284 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, CUANDO EL DELITO SE HAYA COMETIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CÓDIGOS PENALES ANTERIORES.**

El artículo 8, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango expedido por decreto número 338 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el veintinueve de abril de dos mil cuatro, prevé el principio de aplicación de la ley más favorable al sentenciado al establecer que si después de cometido el delito y antes de que se dicte la sentencia que deba pronunciarse o ésta se haya dictado y no haya causado ejecutoria, se promulgan una o más leyes que disminuyan la pena o la sustituyan por otra que sea menos grave, debe aplicarse la nueva ley. El artículo 412, fracción I, segundo párrafo, del Código Penal expedido por decreto número 338 ya referido y el artículo 319, último párrafo, del diverso Código Penal expedido por decreto número 263 publicado en el Periódico Oficial el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno, prevén un aumento a la pena del delito de robo cuando se comete con violencia de **seis a dieciocho años de prisión y multa de uno a tres veces el valor de lo robado**, sin que exceda de quinientos días multa. Por su parte el artículo 197, párrafo primero, fracción I, del nuevo Código Penal expedido por decreto número 284 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el catorce de junio de dos mil nueve, prevé un aumento a la pena del delito de robo cuando se comete con violencia de **tres a diez años de prisión y de doscientos dieciséis a setecientos días de salario**. De lo anterior se colige que la nueva ley sustantiva resulta más beneficiosa, por tanto, lo procedente es aplicarla en los casos de delitos cometidos con anterioridad a su entrada en vigor, ello atendiendo además a lo previsto por el párrafo primero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado a contrario sensu, que otorga el derecho al gobernado de que se le aplique retroactivamente la ley penal cuando sea en su beneficio.

**SALA PENAL COLEGIADA "A" DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO.**

**Jurisprudencia 1/2016**

Recurso de apelación 30PC/10. 22 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Rocío Valles Martínez. Secretaria: María Guadalupe Ramírez Nevárez.



Recurso de apelación 99PC/12. 4 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Rocío Valles Martínez. Secretaria: María Guadalupe Ramírez Nevárez.

Recurso de apelación 49PC/15.18 de agosto de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Jesús Julián Rodríguez Cabral. Secretaria: Valeria Lazalde Medina.

Recurso de apelación 145PC/15.17 de marzo de 2016. Unanimidad de votos de los magistrados. Ponente: Magistrado Jesús Julián Rodríguez Cabral. Secretaria: María Guadalupe Ortiz Ávila.

LA SUSCRITA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE: LAS ANTERIORES (02) DOS FOJAS SON COPIAS FIELES Y CORRECTAS QUE CONCUERDAN EN TODO CON LA JURISPRUDENCIA 1/2016 APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL PLENO DE LA SALA PENAL COLEGIADA "A" EN SESIÓN CELEBRADA EL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 189 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL VIGENTE EN EL ESTADO.

CONSTE. DURANGO, DGO. A 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA PENAL COLEGIADA "A", LICENCIADA LAURA GABRIELA VIDAL GUZMÁN.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE ACUERDOS PENALES



---

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIAN ALANIS QUINONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo, C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado